

13 de Agosto de 2015

CIRCULAR 08/2015.- Inclusión de pruebas puntuables tras el 30 de Junio de la temporada en curso.

Esta modificación, aprobada en Junta de Gobierno, hace que el artículo 3 de las Prescripciones Comunes pase a tener un nuevo apartado, el 3.4 que queda redactado de la siguiente forma:

3.4. Si un club solicita una nueva prueba puntuable para la temporada en curso pasado el 30 de Junio de la misma, dicha prueba podrá ser autorizada, aunque no será puntuable para el Campeonato. En caso de que sustituyese a una prueba suspendida, y previo informe de la Comisión, podrá ser autorizada y dotada de puntuabilidad.

Esta modificación viene recogida en las Prescripciones Comunes.